

JUNTA GENERAL DE JUEZAS Y JUECES DE LOS JUZGADOS DE LA BISBAL D'EMPORDA

Siendo las 9:30 horas del día 16 de marzo de 2020 se reúnen en la Biblioteca del edificio de los Juzgados los Jueces y Juezas de este Partido Judicial convocados de urgencia por el Juez Decano, D. Antonio García Poblet, actuando como Secretaria Dña. Laia Arcas Llevot, encontrándose presentes los siguientes Jueces y Juezas:

- 1.- D. Antonio García Poblet
- 2.- Dña. Marta García Gómez
- 3.- Dña. Laia Arcas Llevot

Abierta la Junta, y habida cuenta del Acuerdo de la Comisión Permanente del CGPJ de fecha 14 de marzo de 2020 a la vista del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se hace indispensable que por parte de esta Junta de Juezas y Jueces se adopten las medidas oportunas para que en el edificio judicial de esta Ciudad se minimice el riesgo de contagio y para poder garantizar en todo momento la adecuada prestación del servicio público, adaptando las instalaciones, en la medida de lo posible, a lo ya dispuesto por parte del correspondiente Real Decreto y acuerdo citados, donde se dispone de forma expresa en su artículo 7 la limitación de la libertad de circulación de las personas, estableciendo asimismo el acuerdo "extender a todo el territorio nacional el Escenario 3, durante el tiempo que se mantenga el estado de alarma, de manera que las actuaciones procesales y medidas que se contemplan en este escenario resultarán de inmediata aplicación, sin excepción alguna, a la totalidad del Estado Español". Dicho Escenario 3 prevé la suspensión, mientras dure el estado de alarma, de las actuaciones judiciales programadas y de los plazos procesales, garantizando los servicios esenciales de la Administración de Justicia, concretamente:

"1. Cualquier actuación judicial que, de no practicarse, pudiera causar perjuicio irreparable.

2. Internamientos urgentes del artículo 763 de la LEC.
3. La adopción de medidas cautelares u otras actuaciones inaplazables, como las medidas de protección de menores del artículo 158 CC.
4. Los juzgados de violencia sobre la mujer realizarán los servicios de guardia que les correspondan. En particular deberán asegurar el dictado de las órdenes de protección y cualquier medida cautelar en materia de violencia sobre la mujer y menores.
5. El Registro Civil prestará atención permanente durante las horas de audiencia. En particular, deberán asegurar la expedición de licencias de enterramiento, las inscripciones de nacimiento en plazo perentorio y la celebración de matrimonios del artículo 52 CC.
6. Las actuaciones con detenido y otras que resulten inaplazables, como adopción de medidas cautelares urgentes, levantamientos de cadáver, entradas y registros, etc.
7. Cualquier actuación en causa con presos o detenidos [...]"

Por ello, considerando que el derecho a la salud pública es un bien superior al acceso a la Justicia, y conforme al derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el ejercicio de sus funciones previsto en el artículo 317 del Reglamento 2/2011, de la Carrera Judicial, en el artículo 21 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales que contempla las medidas que pueden tomarse en caso de que los trabajadores estén o puedan estar expuestos a un riesgo grave e inminente con ocasión de su trabajo, todo ello en relación con medidas de conciliación laboral previstas en el Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo, para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación en el que se contempla la prestación de su trabajo a distancia para hacer efectivo su derecho a la conciliación de la vida laboral y familiar, **SE ACUERDAN POR UNANIMIDAD las siguientes medidas:**

1.- Aplazamiento de diligencias no urgentes: videoconferencias con prisión, notificaciones y embargos.

Se aplazarán diligencias judiciales no urgentes que se deban realizar en centros de riesgo (centros hospitalarios o psiquiátricos, de menores, centros de mayores, etc.).

En los casos anteriores, siempre que sea posible, se encomienda la utilización de sistemas telemáticos o de análoga naturaleza para la práctica de actuaciones procesales. Muy especialmente, las actuaciones con investigados en situación de prisión provisional deberán realizarse a través del sistema de videoconferencia, ponderando la necesidad de evitar una posible propagación dentro del centro penitenciario.

Quedan suspendidas las visitas de carácter colectivo institucional o formativo a las sedes y dependencias judiciales.

Son consideradas actividades de riesgo según las instrucciones de la Comisión del CGPJ las presentaciones periódicas de investigados/as y/o condenados/as, en las que se procurarán la distribución de las citas de presentación en distintos días y lugares.

Son consideradas actividades de riesgo las salidas de comisiones judiciales (lanzamientos, embargos, práctica de pruebas, etc.). Se practicarán únicamente aquellas que sean consideradas urgentes, reduciendo la comisión al personal mínimo indispensable y siempre que pueda ser abastecido de las medidas sanitarias adecuadas.

Son consideradas actividades de riesgo las salidas programadas para actos de comunicación. Deberán ser reprogramados los calendarios previstos, eximiendo a la Fuerza Pública del deber de realización de aquellas acordadas pero aún no trasladadas.

2.- Limitación de acceso al edificio judicial y juzgados.

Queda restringido el acceso de público al edificio judicial, permitiéndose la entrada a los profesionales que hayan de

intervenir en actos orales y a los particulares que hayan de llevar a cabo cualquier actuación procesal para la que hayan sido citados o que tenga carácter necesario (comparecencias "apud acta", presentación de demandas y escritos, cumplimiento de requerimientos, etc.). Para el acceso a la sede judicial deberá justificarse documentalmente ante el servicio de seguridad de acceso las circunstancias anteriores.

No se permitirá el acceso al edificio judicial a los/as profesionales y ciudadanía en general que no se encuentren en alguno de los supuestos anteriores, quedando particularmente prohibido el acceso a la sede judicial para solicitar información sobre cualquier procedimiento en curso, al no considerarse actuación urgente. Para tal fin, podrán contactar telefónicamente con las Oficinas Judiciales, debiendo ponderar recurrir a tal vía únicamente en asuntos impostergables, a fin de evitar el colapso.

Tampoco se permitirá el acceso al edificio judicial a aquellas personas que acompañen a los/as ciudadanos/as o profesionales que se encuentren en los supuestos anteriores, salvo que razones de edad, enfermedad u otras análogas lo hagan indispensable.

En cualquier caso se evitará, salvo razones de urgencia o necesidad, la citación de personas en situación de mayor vulnerabilidad al Coronavirus COVID-19 (personas enfermas o de avanzada edad). El resto de acompañantes deberán esperar en el exterior del edificio. Se denegará la entrada a la sede judicial a cualquier persona que presente síntomas de infección o se le invitará a abandonarla en caso de constatarse, una vez entrado, aún en el caso de que dicha circunstancia implique la suspensión de un juicio o vista.

Igualmente, el Registro Civil prestará atención permanente durante las horas de audiencia. En particular, deberán asegurar la expedición de licencias de enterramiento, las inscripciones de nacimiento en plazo perentorio y la celebración de matrimonios del artículo 52 CC. El acceso al mismo se realizará previo contacto vía telefónica o correo electrónico, donde se dará cita previa a los interesados, garantizando así la no concentración de un volumen importante de personas en dicho espacio.

3.- Limitación de la atención física al público: reordenación de las oficinas y control de acceso.

Es considerada actividad de riesgo, según las instrucciones de la Comisión del CGPJ, la atención por parte de las plantillas judiciales al público y profesionales en ventanilla o mesas. No se permite bajo ninguna circunstancia el acceso al interior de los juzgados de nadie ajeno a los mismos ni siquiera a Abogados/as durante los días de juicio. Si se requiere entrevista con el/la Letrado/a o Juez/a de carácter urgente se hará en las salas polivalentes y siguiendo siempre las medidas de seguridad de distancia: no darse la mano, no usar bolígrafos comunes, uso de guantes para el acceso a documentos, etc.

El acceso a las oficinas judiciales, previa identificación de la persona, se realizará previo llamamiento expreso del personal de la oficina y sólo de aquellos ciudadanos/as y profesionales cuya intervención resulte indispensable en algún trámite procesal sin que en ningún caso puedan sobrepasar el mostrador de acceso al juzgado. El personal funcionario se situará al menos a un metro del mostrador, debiéndose reacondicionar, a tal fin, la distribución de las mesas en las diferentes dependencias, redistribuyendo sus puestos para optimización del espacio, pudiendo hacer uso de las salas polivalentes en caso de necesidad.

La recepción de carnets o documentos se realizará a través de una gaveta situada a tal fin en el mostrador del juzgado y su manipulación requerirá por parte del personal funcionario de guantes. También se instará a las partes y profesionales a hacer uso para la firma de bolígrafos de su propiedad y, de no ser posible, se utilizará uno exclusivamente para tal fin que se desinfectará después de cada uso con líquido desinfectante o alcohol.

4.- Limitación de asistencia a Salas de Vistas.

Las personas y profesionales citadas a juicio deberán permanecer en la sala de espera habilitada en la planta 0

intentando guardar la distancia de seguridad de 1 metro entre ellas. Bajo ninguna circunstancia podrán subir a los pisos superiores a no ser que sean autorizados/as a hacerlo por el personal del juzgado.

Se restringirá temporalmente la asistencia de público a la celebración de juicios y vistas, no pudiendo asistir nadie ajeno al juicio a la sala y se procurará que quienes asistan se sitúen entre ellas a la distancia de seguridad de un metro. Si alguno de los/as asistentes a la vista o juicio mostrase sintomatología, se le invitará a abandonar la sala, facilitándole mascarilla y guantes, si se cuenta con medios para ello, y, en su caso, se suspenderá el acto.

5.- Señalamientos

SE ACUERDA, POR UNANIMIDAD, suspender todos los juicios, vistas y comparecencias no urgentes desde el día de hoy, 16 de marzo de 2020, hasta la fecha en que finalice el estado de alarma decretado o cualquiera de sus prórrogas, ambos inclusive, delegando en cada Juez/Jueza la decisión de mantener los señalamientos de aquellas actuaciones que se consideren urgentes, acordando elevar al Tribunal Superior de Justicia de Catalunya y al Consejo General del Poder Judicial el presente acuerdo que será ejecutivo, en todos los Juzgados de esta sede judicial, a partir de mañana día 17 de marzo de 2020 y hasta por lo menos el día en que finalice el estado de alarma decretado o cualquiera de sus prórrogas.

6.- Plazos procesales

Se tienen por suspendidos los plazos procesales, que se alzarán en el día que finalice el estado de alarma decretado o cualquiera de sus prórrogas.

7.- Urgente necesidad de suministro de medios profilácticos.

Se insta urgentemente al organismo autonómico dependiente de la Generalitat de Catalunya, más concretamente a la Gerencia Territorial de Girona Comarques y a la Conselleria de Salut, para que extreme las medidas de higiene y

desinfección de la sede judicial, facilite el material necesario (mascarillas, soluciones alcohólicas, guantes y papel desechable y material de oficina desechable) e incorpore en los accesos a los edificios los anteriores medios.

8.- Juzgado de Guardia.

a) El Juez/a que se encuentre en servicio de guardia, en aras a garantizar la presencia del menor número de Jueces/zas posible y fomentar el teletrabajo de los que se encuentran en la sede judicial, deberá asumir la guardia correspondiente al Juzgado de Violencia sobre la Mujer. Asimismo, también asumirá todas las actuaciones urgentes que puedan surgir del Registro Civil.

b) Se oficiará a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado a fin de que no se tramiten los atestados como procedimientos de enjuiciamiento rápido sino que se presenten los atestados en el Juzgado de Guardia en forma ordinaria;

c) Se oficiará a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado para que, en la medida de lo posible, adelanten, a través del correo electrónico del Juzgado, los atestados que vayan a requerir actuaciones procesales por parte del Juzgado de Guardia con la finalidad de permitir a éste una mejor organización del servicio de guardia;

d) Sólo se permitirá el acceso al Juzgado de Guardia de las partes de los procedimientos respecto de los cuales se realicen actuaciones judiciales así como de las personas citadas para practicar dichas actuaciones, debiendo permanecer los/as acompañantes fuera del edificio de los Juzgados de la Bisbal d'Empordà;

e) Durante el servicio de guardia sólo se practicarán las actuaciones judiciales de carácter urgente, entendiendo por tales la resolución de la situación personal de detenidos/as, la práctica de actuaciones procesales en causas con preso que se consideren urgentes, la resolución de solicitudes de medidas cautelares en procedimientos de violencia de género o violencia doméstica, delitos contra la libertad e indemnidad

sexuales, delitos de lesiones y otros cuya resolución se considere urgente;

f) Podrá limitarse el acceso al Juzgado de Guardia de las personas que acudan para presentar denuncias a fin de evitar aglomeraciones, estableciendo para ello turnos de acceso si fuese necesario; y

g) Se celebrarán únicamente los delitos leves inmediatos que se consideren urgentes.

Se acuerda, por último, elevar inmediatamente los presentes acuerdos al Tribunal Superior de Justicia de Catalunya y al Consejo General del Poder Judicial a fin de que, en su caso, los aprueben, y ello sin perjuicio de que los mismos se consideren ejecutivos, en todos los Juzgados de esta sede judicial, a partir de mañana día 16 de marzo de 2020 y hasta el día en que finalice el estado de alarma decretado, sin perjuicio de las prórrogas posteriores que se acuerden por la autoridad competente.

Póngase así mismo en conocimiento de la Presidencia de la Audiencia Provincial de Girona.

Notifíquese copia de la presente Acta a los Sres/as. Letrados/as de la Administración de Justicia del Partido que deberá entregar copia individual a todo el personal funcional integrantes de la plantilla de los Juzgados.

Envíese comunicación a los Mossos d'Esquadra y a los Sres. Decanos del Il·tre. Colegio de Abogados de Girona y del Il·tre. Colegio de Procuradores de Girona.

Sin otro punto que tratar, finaliza el acto, levantándose la presente Acta comprensiva de lo sucedido.

En la Bisbal d'Empordà, a 16 de marzo de 2020.

